

Los Ángeles, 16 de abril 2024

Ref.: Acta de inspección ambiental de fecha 27-03-2024.

Mat.: Envío antecedentes solicitados en punto 8 del Acta de inspección ambiental de fecha 27-03-2024.

Señor
Juan Pablo Granzow
Jefe Oficina Regional del Biobío
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente, se hace entrega de los antecedentes solicitados en el numeral 8 del Acta de Inspección Ambiental de fecha 27 de marzo 2024, realizada en las instalaciones del Plantel Lechero Agrícola Ancali Ltda., ubicada en el Sector de San Carlos de Purén, comuna de Los Ángeles, Provincia de Biobío, se adjuntan los siguientes documentos:

- Resolución DGA Región del Biobío N°1224, de fecha 26 de octubre 2018.
- Resolución DGA Región del Biobío N°1234, de fecha 29 de octubre 2018.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

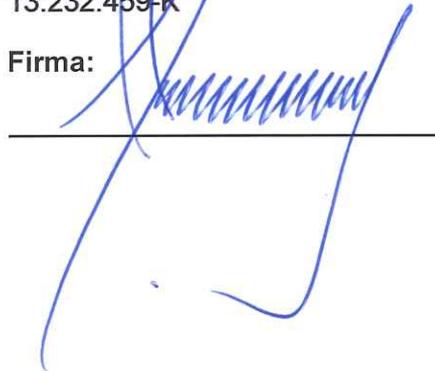
Nombre Representante Legal:

Miguel Andrés Aparicio Morales

RUT Representante Legal:

13.232.459-K

Firma:





Autoriza cambio de punto de captación de derecho de aprovechamiento consuntivo de aguas subterráneas a **AGRICOLA ANCALI LIMITADA**, comuna de Los Ángeles, Provincia y Región del Biobío.

26 OCT 2018

CONCEPCIÓN,

001224

DGA Región del Biobío N° _____/

VISTOS:

- 1) La solicitud de cambios de puntos de captación ingresada por **AGRICOLA ANCALI LIMITADA**, Rut.: 79.757.460-0, de fecha 08 de agosto de 2017;
- 2) El Informe Técnico contenido en la Minuta D.G.A Biobío N° 415, de fecha 27 de septiembre de 2018;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 59, 130 y siguientes, 140, 141, y 149 del Código de Aguas;
- 4) El D.S. N°203 del Ministerio de Obras Públicas, de 20 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas
- 5) La Resolución DGA N° 56 del 27 de septiembre de 2013, que dispone las atribuciones y facultades que se delegan a los/as Directores/as Regionales del Servicio, modificada por la Resolución DGA N° 3.453 de 18 de diciembre de 2013; la Resolución Exenta RA N° 116/65/2018 de 10 de julio de 2018; las Resoluciones DGA N° 2.396 de 29 de agosto de 2014; las Resoluciones Exentas RA N° 116/68/2018 y N°116/69/2018 de 16 de julio de 2018; y

CONSIDERANDO:

1. Que, **AGRICOLA ANCALI LIMITADA** es el actual titular de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, de uso consuntivo, ejercicio permanente y continuo por un caudal de 4,5 litros por segundo con un volumen anual de 141.912 m³/año que se captan desde un pozo, Comuna de Los Ángeles, Provincia y Región del Biobío.
2. Que, los derechos de aprovechamiento referido se encuentran inscrito a su nombre a Fjs 464, N°352, del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles, 2015.

UNIDAD DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HÍDRICOS REGIÓN DEL BIOBÍO
 AGENTE REGIONAL
 AGENTE DE EXPEDIENTES
 EXPEDIENTES

LEGAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
 REGIÓN DEL BIOBÍO
 Vº Bº

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, REGIÓN DEL BIOBÍO
 LEGAL
 EXENTA

Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República.

TRÁMITE	FIRMA TÉCNICO RESPONSABLE
Art. 141 Denegaciones	
Arts.32,41,171 Denuncia Modif. Cauce.	
Art. 171 Aprueba Proy. Modif. Cauce.	
Arts. 151 al 157 Const. Modif. Unif. Bocatoma	
Art. 163 Traslado Derecho	
Arts. 132 al 134 Oposiciones	
Desistimientos	
Materias Relativas a Personal	
Otras	

Expediente VPC-0802-17 MMA/PAG/RSB/ich

Proceso SSD N°: 1245773

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
 REGIÓN DEL BIOBÍO
 OFICINA DE PARTES
 RESOLUCIÓN TRAMITADA
 FECHA:

26 OCT 2018

3. Que, la titular del derecho ingresó en la Oficina Provincia del Biobío una solicitud de autorización de cambio de punto de captación del total del derecho de aprovechamiento individualizado, a captar mecánicamente en cuatro nuevos puntos identificados como "Pozo 1", "Pozo 2", "Pozo 3" y "Pozo 6" por caudales de 1; 1,5; 1 y 1 litros por segundo, respectivamente, ubicados en las coordenadas UTM (metros) Norte: 5.836.565,90 y Este: 738.721,09; Norte: 5.836.304 y Este: 738.479; Norte: 5.836.169,40 y Este: 739.182,48 y Norte: 5.836.009,28 y Este: 738.76542, respectivamente, Huso 18, Datum WGS84, con un volumen anual de 31.536; 47.304; 31.536 y 31.536 metros cúbicos por año, respectivamente para cada pozo.
4. Que, el peticionario acompañó a su solicitud Certificado de Inscripción en el Catastro Público de Aguas de la Dirección General de Aguas N° 183 de fecha 16 de enero de 2017.
5. Que, El Informe Técnico contenido en la Minuta D.G.A Biobío N° 415, de fecha 27 de septiembre de 2018, establece que técnicamente es factible la autorización de cambio de punto de captación en la forma solicitada.

RESUELVO:

1. **Autorízase a AGRÍCOLA ANCALI LIMITADA**, Rut.: 79.757.460-0, el cambio de punto de captación de derecho de aprovechamiento consuntivo de aguas subterráneas, de ejercicio permanente y continuo, individualizado en los Considerandos N° 1 y 2 de la presente Resolución, hacia cuatro nuevos puntos de captación identificados como "Pozo 1", "Pozo 2", "Pozo 3" y "Pozo 6", por un caudal de 1, 1,5, 1 y 1 litros por segundo, respectivamente con un volumen anual de 31.536, 47.304, 31.536 y 31.536 metros cúbicos por año, respectivamente, ubicados en la comuna de Los Ángeles, Provincia y Región del Biobío.
2. Los derechos cuyos cambios de punto de captación se autorizan, se captarán por elevación mecánica desde cuatro pozos profundos, individualizados como, Pozo 1, ubicado en coordenadas UTM (metros) Norte: 5.836.565 y Este: 738.721, Pozo 2, ubicado en coordenadas UTM (metros) Norte: 5.836.304 y Este: 738.479, Pozo 3, ubicado en coordenadas UTM (metros) Norte: 5.836.169 y Este: 739.182 y Pozo 6, ubicado en coordenadas UTM (metros) Norte: 5.836.009 y Este: 738.765 referidas al Datum WGS 84, huso 18, coordenadas georreferenciadas por este Servicio conforme a las facultades establecidas en el artículo 19 del D.S. N° 203 del Ministerio de Obras Públicas del año 2013, Comuna de Los Ángeles, Provincia y Región del Biobío.
3. El predio donde se encuentran ubicados los pozos profundos 1, 2, 3 y 6, pertenece en dominio a AGRICOLA ANCALI LIMITADA y se encuentra inscrito a Fjs. 4231, N° 2670 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles del año 2004.

4. Establecerse un área de protección de cada uno de los pozos profundos 1, 2, 3 y 6, la cual queda definida por un círculo de 200 metros de radio con centro en el eje de cada pozo respectivamente. Esta área de protección no importa menoscabo del derecho establecido en el artículo 56 del Código de Aguas, como tampoco altera la situación de obras de captación preexistentes que queden comprendidas en ella.
5. En virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 68 del Código de Aguas a este Servicio y a objeto de establecer un adecuado control y fiscalización de la extracción, teniendo además en especial consideración la magnitud del caudal que se constituye por este acto, ordénase al titular del derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, instalar un Sistema de Control de Extracciones, que consiste en la instalación de un flujómetro o un sistema de medición de caudal equivalente que permita medir caudales instantáneos y registrar el volumen acumulado de agua extraída, además de un sistema de monitoreo del nivel freático de la captación, el que será aprobado por este Servicio, después de que el titular cumpla lo siguiente: ingresar por oficina de partes una declaración jurada ante notario, cuyo formato se encuentra disponible en la página web <http://www.dga.cl>, comunicando a la Dirección Regional de Aguas respectiva que el Sistema de Control de Extracciones ya está instalado y cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas.
6. La presente Resolución se reducirá a escritura pública que suscribirá el representante legal de la interesada y el Sr. Director Regional de Aguas de la Región del Biobío y copia de ella se inscribirá en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente, debiendo practicarse, con copia autorizada de la misma, la respectiva anotación al margen de la inscripción referida en el considerando 2 de esta Resolución, en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles.
7. El representante legal de la interesada deberá remitir a esta Dirección General copia autorizada de dicha inscripción, para los efectos de incorporarla al Catastro Público de Aguas.
8. La presente Resolución se registrará en la Dirección General de Aguas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Aguas.
9. **DESIGNÁSE** Ministros de Fe a los funcionarios de este Servicio individualizados en las Resoluciones DGA Región del Biobío N° 73 de fecha 31 de enero de 2018 a fin de notificar la presente Resolución, a la dirección en calle Rengo N°351, oficina 402, Los Ángeles.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


MAURICIO MELO ACUNA
ING AGRÓNOMO
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
REGIÓN DEL BIOBÍO

Autoriza cambios de puntos de captación de derecho de aprovechamiento consuntivo de aguas subterráneas a **AGRICOLA ANCALI LIMITADA**, comuna de Los Ángeles, Provincia y Región del Biobío.

29 OCT 2018

CONCEPCIÓN,

001234

DGA Región del Biobío N° _____/

VISTOS:

- 1) La solicitud de cambios de puntos de captación ingresada por **AGRICOLA ANCALI LIMITADA**, Rut.: 79.757.460-0, de fecha 25 de julio de 2018;
- 2) El Informe Técnico contenido en la Minuta D.G.A Biobío N° 442, de fecha 11 de octubre de 2018;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 59, 130 y siguientes, 140, 141, y 149 del Código de Aguas;
- 4) El D.S. N°203 del Ministerio de Obras Públicas, de 20 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas
- 5) La Resolución DGA N° 56 del 27 de septiembre de 2013, que dispone las atribuciones y facultades que se delegan a los/as Directores/as Regionales del Servicio, modificada por la Resolución DGA N° 3.453 de 18 de diciembre de 2013; la Resolución Exenta RA N° 116/65/2018 de 10 de julio de 2018; las Resoluciones DGA N° 2.396 de 29 de agosto de 2014; las Resoluciones Exentas RA N° 116/68/2018 y N°116/69/2018 de 16 de julio de 2018; y

CONSIDERANDO:

1. Que, **AGRICOLA ANCALI LIMITADA** es el actual titular del derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, de uso consuntivo, ejercicio permanente y continuo por: un caudal de 10 litros por segundo con un volumen anual de 315.360 m³/año que se captan desde un pozo, Comuna de Los Ángeles, Provincia y Región del Biobío.
2. Que, el derecho de aprovechamiento referido anteriormente se encuentra inscrito a su nombre a Fjs 462, N°351, del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles, 2015.

M. O. P.
 DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
 REGIÓN DEL BIO BÍO
 OFICINA DE PARTES
 RESOLUCIÓN TRAMITADA
 FECHA: 29 OCT 2018

UNIDAD DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HÍDRICOS REGIÓN DEL BIOBÍO  AGENTE DE EXPEDIENTES Vº Bº	
 DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, REGIÓN DEL BIOBÍO E X E N T A	
Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República.	
TRÁMITE	FIRMA TÉCNICO RESPONSABLE
Art. 141 Denegaciones	
Arts.32,41,171 Denuncia Modif. Cauce.	
Art. 171 Aprueba Proy. Modif. Cauce.	
Arts. 151 al 157 Const. Modif. Unif. Bocatoma	
Art. 163 Traslado Derecho	
Arts. 132 al 134 Oposiciones	
Desistimientos	
Materias Relativas a Personal	
Otras	
Exp VPC-0802-19, VPC-0802-20, VPC-0802-21, VPC-0802-22. MMA/PAG/RSB/ich Proceso SSD N°: <u>124553M/</u>	

3. Que, **AGRICOLA ANCALI LIMITADA** también es el actual titular del derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, de uso consuntivo, ejercicio permanente y continuo por un caudal de 56 litros por segundo con un volumen anual de 1.766.016 $m^3/año$ que se captan desde un pozo, Comuna de Quilleco, Provincia y Región del Biobío.
4. Que, el derecho de aprovechamiento referido anteriormente se encuentra inscrito a su nombre a Fjs 87, N°75, del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles, 2015.
5. Que, la titular de los derechos ingresó en la Oficina Provincia del Biobío una solicitud de autorización de cambio de punto de captación de los derechos de aprovechamiento individualizados, a captar mecánicamente en cuatro nuevos puntos identificados como "Pozo 1", "Pozo 2", "Pozo 3" y "Pozo 6" por caudales de 4,5; 6,5; 4,5 y 3,0 litros por segundo, respectivamente, ubicados en las coordenadas UTM (metros) Norte: 5.836.565,90 y Este: 738.721,06 ; Norte: 5.836.308,18 y Este: 738.477,95; Norte: 5.836.169,40 y Este: 739.182,48 y Norte: 5.836.009,28 y Este: 738.765,42 respectivamente, Huso 18, Datum WGS84, con un volumen anual de 141.912; 204.984; 141.912 y 94.608 metros cúbicos por año, respectivamente para cada pozo.
6. Que, el peticionario acompañó a su solicitud los Certificados de Inscripción en el Catastro Público de Aguas de la Dirección General de Aguas N° 3042 de fecha 19 de julio de 2018 y N° 3047 de fecha 17 de julio de 2018.
7. Que, El Informe Técnico contenido en la Minuta D.G.A Biobío N° 442, de fecha 11 de octubre de 2018, establece que técnicamente es factible la autorización de cambio de punto de captación en la forma solicitada.

RESUELVO:

1. **Autorízase a AGRÍCOLA ANCALI LIMITADA**, Rut.: 79.757.460-0, el cambio de punto de captación de derecho de aprovechamiento consuntivo de aguas subterráneas, de ejercicio permanente y continuo, individualizado en los Considerandos N° 1, 2, 3 y 4 de la presente Resolución, hacia cuatro nuevos puntos de captación identificados como "Pozo 1", "Pozo 2", "Pozo 3" y "Pozo 6", por un caudal de 4,5; 6,5; 4,5; y 3 litros por segundo, respectivamente con un volumen anual de 141.912, 204.984, 141.912 y 94.608 metros cúbicos por año, respectivamente, ubicados en la comuna de Los Ángeles, Provincia y Región del Biobío.
2. Los derechos cuyos cambios de punto de captación se autorizan, se captarán por elevación mecánica desde cuatro pozos profundos, individualizados como, Pozo 1,

ubicado en coordenadas UTM (metros) Norte: 5.836.565 y Este: 738.721, Pozo 2, ubicado en coordenadas UTM (metros) Norte: 5.836.304 y Este: 738.479, Pozo 3, ubicado en coordenadas UTM (metros) Norte: 5.836.169 y Este: 739.182 y Pozo 6, ubicado en coordenadas UTM (metros) Norte: 5.836.009 y Este: 738.765 referidas al Datum WGS 84, huso 18, coordenadas georreferenciadas por este Servicio conforme a las facultades establecidas en el artículo 19 del D.S. N° 203 del Ministerio de Obras Públicas del año 2013, Comuna de Los Ángeles, Provincia y Región del Biobío.

3. El predio donde se encuentran ubicados los pozos profundos 1, 2, 3 y 6, pertenece en dominio a AGRICOLA ANCALI LIMITADA y se encuentra inscrito a Fjs. 4231, N° 2670 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles del año 2004.
4. Establecese un área de protección de cada uno de los pozos profundos signados como 1, 2, 3 y 6, la cual queda definida por un círculo de 200 metros de radio con centro en el eje de cada pozo respectivamente. Esta área de protección no importa menoscabo del derecho establecido en el artículo 56 del Código de Aguas, como tampoco altera la situación de obras de captación preexistentes que queden comprendidas en ella.
5. Dejese constancia que el titular de los derechos de aprovechamiento sólo podrá captar en los pozos de origen un caudal y volumen correspondiente a los indicados a continuación:

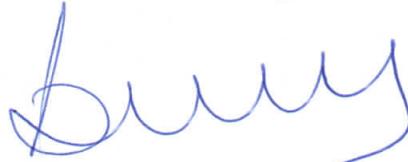
Pozo	Norte (metros)	Este (metros)	Datum y Huso	Resolución DGA Biobío que constituye	Caudal l/s	Volumen anual m ³
A	5.839.940	751.453	WGS 84, H. 18	171 con fecha 21 de octubre de 2013	5,5	173.448
B	5.840.654	754.369	Provisorio Sudamericano 1956, H. 18	238 de fecha 06 de diciembre de 2010	42	1.324.512

6. En virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 68 del Código de Aguas a este Servicio y a objeto de establecer un adecuado control y fiscalización de la extracción, teniendo además en especial consideración la magnitud del caudal que se autoriza trasladar por este acto, ordénase al titular del derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, instalar un Sistema de Control de Extracciones, que consiste en la instalación de un flujómetro o un sistema de medición de caudal equivalente que permita medir caudales instantáneos y registrar el volumen acumulado de agua extraída, además de un sistema de monitoreo del nivel freático de la captación, el que será aprobado por este Servicio, tanto para los pozos de origen y de destino, después de que el titular cumpla lo siguiente: ingresar por oficina de partes una declaración jurada ante notario, cuyo formato se encuentra disponible en la página web <http://www.dga.cl>, comunicando a la Dirección Regional de Aguas respectiva que el

Sistema de Control de Extracciones ya está instalado y cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas.

7. La presente Resolución se reducirá a escritura pública que suscribirá el representante legal de la interesada y el Sr. Director Regional de Aguas de la Región del Biobío y copia de ella se inscribirá en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente, debiendo practicarse, con copia autorizada de la misma, la respectiva anotación al margen de la inscripción referida en el considerando 2 y 4 de esta Resolución, en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles.
8. El representante legal de la interesada deberá remitir a esta Dirección General copia autorizada de dicha inscripción, para los efectos de incorporarla al Catastro Público de Aguas.
9. La presente Resolución se registrará en la Dirección General de Aguas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Aguas.
10. **DESIGNÁSE** Ministros de Fe a los funcionarios de este Servicio individualizados en las Resoluciones DGA Región del Biobío N° 73 de fecha 31 de enero de 2018 a fin de notificar la presente Resolución, a la dirección en calle Rengo N°351, oficina 402, Los Ángeles.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



MAURICIO MELO ACUÑA
ING AGRÓNOMO
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
REGIÓN DEL BIOBIO